

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Créase el cargo de Agente Fiscal para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional en la ciudad de Ayacucho, con competencia territorial sobre el partido homónimo.

ARTÍCULO 2°: Modifícase el artículo 8° de la Ley 5.827 (T.O. por Decreto 3702/92) y modificatorias, Orgánica del Poder Judicial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8°: (Texto según Ley 14490) Departamento Judicial de Dolores:

a) Su asiento será en la ciudad de Dolores y tendrá competencia territorial en los siguientes partidos: Ayacucho, Castelli, Chascomús, de La Costa, Dolores, General Belgrano, General Guido, General Lavalle, General Madariaga, Lezama, Maipú, Pila, Pinamar, Tordillo y Villa Gesell.

b) Se compondrá de: una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, siete (7) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, cinco (5) Juzgados de Garantías, tres (3) Juzgados en lo Correccional,



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

un (1) Juzgado de Ejecución Penal, un (1) Juzgado de Ejecuciones Tributarias, dos (2) Tribunales en lo Criminal, dos (2) Juzgados de Familia, un (1) Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil, un (1) Juzgado de Garantías del Joven, tres (3) Tribunales de Trabajo, un (1) Registro Público de Comercio.

El Ministerio Público estará integrado por: un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, veinte (20) Agentes Fiscales (18 para el fuero criminal y correccional y 2 especializados en responsabilidad penal juvenil), un (1) Defensor General Departamental, doce (12) Defensores Oficiales, dos (2) Asesores de Incapaces.

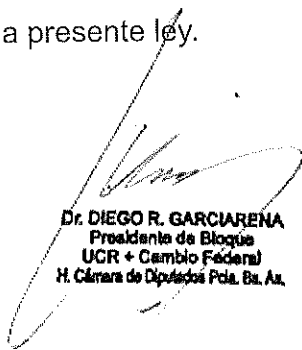
Se establecen además disposiciones específicas para distintas ciudades del departamento judicial, incluyendo la incorporación de un (1) Agente Fiscal en la ciudad de Ayacucho con competencia territorial sobre dicho partido.

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Poder Ejecutivo a ordenar el texto de la Ley 5.827 (T.O. por Decreto 3702/92) y modificatorias, conforme las modificaciones introducidas por la presente.

ARTÍCULO 4°: Autorízase a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires a crear los cargos necesarios para el funcionamiento de dicha Fiscalía.

ARTÍCULO 5°: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Dr. DIEGO R. GARIARENA
Presidente de Bloque
UCR + Cambio Federal
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Ayacucho, ubicada en el centro-este de la provincia de Buenos Aires, cuenta con una población de 22.136 habitantes según el Censo Nacional 2022. El partido se encuentra integrado por las localidades de Udaquiola, Langueyú, Solanet, La Constancia, Cangallo y Fair, lo que da cuenta de una realidad territorial diversa que demanda presencia estatal efectiva.

En la actualidad, en el distrito funciona una Ayudantía Fiscal. No obstante, dicha estructura resulta insuficiente frente a la necesidad de contar con una Unidad Funcional de Instrucción (UFI) que permita garantizar mayor inmediatez, eficiencia y calidad en las investigaciones penales.

En este sentido, y en el marco del proceso de descentralización impulsado por la Ley 13.274, el presente proyecto procura fortalecer el servicio de justicia en el ámbito del Departamento Judicial de Dolores, acercándolo a la ciudadanía y reduciendo las barreras territoriales existentes.

Cabe destacar que la cabecera departamental se encuentra en la ciudad de Dolores, a una distancia aproximada de 153,7 kilómetros de Ayacucho, sin conexión de transporte público regular, lo que dificulta significativamente el acceso a la justicia por parte de los vecinos y vecinas del distrito.

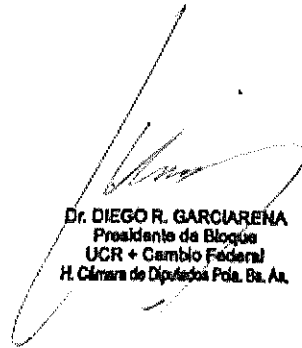
Esta situación impacta de manera directa en el ejercicio efectivo de derechos, particularmente en el caso de las víctimas, quienes ven limitadas sus posibilidades de acceso a un servicio de justicia cercano, ágil y oportuno. En este contexto, la creación de una Unidad Fiscal en Ayacucho se presenta como una medida necesaria y razonable.

Asimismo, el crecimiento demográfico y las características propias del territorio refuerzan la necesidad de fortalecer la capacidad de respuesta del Ministerio Público Fiscal, contribuyendo a una justicia más accesible, eficiente y acorde a las demandas



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

actuales. En definitiva, la iniciativa se orienta a garantizar condiciones reales de acceso a la justicia, en cumplimiento del mandato constitucional de "afianzar la justicia".
Por todo lo expuesto, solicito a mi pares que acompañen con su voto la presente iniciativa.



Dr. DIEGO R. GARCARENA
Presidente de Bloque
UCR + Cambio Federal
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.